

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 89

Referencia:

Año: 1938

Fecha(dd-mm-aaaa): 26-08-1938

Título: POR EL CUAL SE DICTA UNA MEDIDA DE CARACTER FISCAL.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 01855

Publicada el: 30-08-1938

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones-Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Impuestos,
Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.425

Rollo: 83

Posición: 509

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Novales al Colector de Hacienda de los corregimientos de Almirante y Changuinola, en reemplazo de José Eugenio Garay, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Exoneraciones

DECRETO NUMERO 89 DE 1938

(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se dicta una medida de carácter fiscal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de las que le confiere el artículo 9º de la Ley 16 de 1937, y

Considerando:

Que en repetidas ocasiones los representantes de empresas nacionales dedicadas a la fabricación de muebles finos se han dirigido a este despacho solicitando la exoneración de impuestos sobre la introducción de las maderas conocida en el mercado con los nombres de "Port Oxford Cedar" y "Bass Wood";

Que de las investigaciones hechas por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, complementadas con la opinión autorizada del experto en maderas del Canal de Panamá, se ha constatado que no existe, entre las 64 variedades de maderas nativas comunmente explotadas, ninguna que ostente todas las características de las dos clases arriba mencionadas;

Que para el aprovechamiento de esas maderas en nuevas industrias, como lo es la fabricación de las llamadas "persianas de Venecia", el gravamen que establece el Arancel vigente resulta demasiado elevado;

Que además del "Bass Wood" y "Port Oxford Cedar", entran, como materia prima en la fabricación de las Persianas de Venecia, ricles para el cierre automático de las mismas; cintas de escalera, de algodón, para su sostén y pintura de pasta especial, para pintarlas,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la fecha de este Decreto se permitirá la exoneración del pago del impuesto de introducción y del impuesto de timbre sobre la materia prima, enumerada en los considerandos de este Decreto, que las casas fabricantes de muebles en el país importen para la confección de las llamadas "Persianas de Venecia".

Sobre la importación de dicha materia prima habrá de pagarse, sin embargo, el 8% de derechos consulares de que tratan las disposiciones vigentes.

Artículo 2º Las casas fabricantes de muebles que se dediquen a la confección de dichas Persianas de Vene-

cia, estarán en la obligación de solicitar el permiso previo para importar las materias primas de que trata el artículo II del Arancel de Importación. Copia del permiso concedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro será enviado al Avaluador Oficial para el chequeo de rigor a la llegada de los artículos pedidos al exterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda. Resolución 255.—Panamá agosto 26 de 1938.

RESUELTO:

Concedese a la señorita María Elena Ceijas, empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 23 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Nombramientos

DECRETO NUMERO 84 DE 1938

(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández y se designa el reemplazo correspondiente.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento hecho en el señor Alberto Barrios para el cargo de Cocinero 2º Jefe del Retiro de Matías Hernández y se designa en su reemplazo al señor Domingo Jiménez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.